



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV- N° 49

ARTÍCULO 1.- Institúyese en el ámbito de la ciudad de Posadas la competencia atlética anual denominada “Maratón Ciudad de Posadas”.

ARTÍCULO 2.- Las ediciones de la “Maratón Ciudad de Posadas” incluye las siguientes categorías:

- a) 10 km (promocional);
- b) 21 km (media maratón);
- c) 42 km (maratón).

ARTÍCULO 3.- Créase la Comisión Organizadora de la “Maratón Ciudad de Posadas” con la finalidad de llevar adelante las acciones necesarias para la realización de dicho evento.

ARTÍCULO 4.- La Comisión Organizadora de la “Maratón Ciudad de Posadas” está conformada por representantes de cada una de las siguientes dependencias, organismos y/o entidades:

- a) Dirección General de Deportes;
- b) Asociación Posadeña de Atletismo;
- c) Secretaría de Cultura y Turismo;
- d) Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano;
- e) Secretaría de Movilidad Urbana;
- f) Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- La Comisión Organizadora de la “Maratón Ciudad de Posadas”, tiene las siguientes funciones:

- a) planificar la competencia con la antelación que considere necesaria;
- b) impulsar las actividades de promoción del evento;
- c) atender las demandas para el día de la competencia y convocar al personal afectado a la misma;
- d) garantizar la difusión de la competencia a través de medios audiovisuales, gráficos y digitales.

ARTÍCULO 6.- De la “Maratón Ciudad de Posadas”, participa todo atleta, profesional o no, de nacionalidad argentina o extranjera, con certificado de aptitud física firmado por profesional médico matriculado y con las siguientes edades mínimas:

- a) 42 km, 18 años al día del inicio del evento, sin excepción;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- b) 21 km, 16 años al día del inicio del evento, sin excepción;
- c) 10 km, 14 años al día del inicio del evento, sin excepción.

ARTÍCULO 7.- Determinase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección General de Deportes con la participación en forma articulada de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, de la Secretaría de Movilidad Urbana y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación determina la fecha, el diseño del circuito y la reglamentación de la competencia anual.

ARTÍCULO 9.- La “Maratón Ciudad de Posadas” es una competencia arancelada. La autoridad de aplicación fija los valores de la inscripción.

ARTÍCULO 10.- Dispónese que durante los meses previos a la carrera la autoridad de aplicación realiza actividades de promoción en la ciudad, en el país y en el exterior, con el objetivo de posicionar la prueba en el primer nivel de los calendarios nacional e internacional.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, a celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, entidades u organizaciones no gubernamentales, para la organización, logística y demás acciones necesarias para cumplir con el objetivo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en el presupuesto vigente y adecuar las partidas correspondientes para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.